

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Orden 125/2023, de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, y se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2023, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 703093. [2023/5418]

Extracto de la Orden 125/2023, de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, y se convocan por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2023, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): 703093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703093>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán optar a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas ganaderas y las organizaciones regionales que, a su vez, estén integradas en las anteriores que cumplan los requisitos, establecidos en el apartado segundo.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento de tramitación anticipada en el año 2023, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha, recogidas en la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº 100, de 24 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables, con un límite de 15 euros por UGM en Castilla-La Mancha. A efectos de aplicar la intensidad de esta ayuda se entenderá como UGM el número de machos y hembras reproductoras inscritos en el libro genealógico, según la tabla de equivalencias incluida como anexo III.

No obstante, lo anterior, el límite máximo de la ayuda es de 200.000 euros anuales por organización.

Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5%, 7,5% y 75 % respectivamente.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 1.445.476,56 euros, para un periodo de 2 años, imputable a las siguientes partidas y con la siguiente distribución por anualidades de carácter estimativo, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente.

| Partidas presupuestarias | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------------|------|--------------|--------------|
| 21040000 G/713B/48000 Fondo 369 | 0 | 596.259,08 € | 596.259,08 € |
| 21040000 G/713B/48000 FPA 369 | 0 | 126.479,20 € | 126.479,20 € |
| Totales | 0 | 722.738,28 € | 722.738,28 € |

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es el apoyo a la conservación, el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, para fomentar la conservación y el mantenimiento de recursos genéticos ganaderos, mediante actuaciones de conservación in situ y ex situ.

Toledo, 12 de junio de 2023

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 125/2023, DE 12 DE JUNIO

Castilla-La Mancha es una región donde aún se asienta una amplia variedad de recursos genéticos ganaderos. Esto se debe a sus exigentes características agroclimáticas y al escaso desarrollo experimentado por muchas de sus zonas rurales. Sin embargo, aunque aún pueden encontrarse efectivos de la mayoría de estas razas ganaderas, en los últimos 30 años existe una tendencia descendente de censo en todas ellas, lo que supone una amenaza directa para los sistemas de producción agrícola más ligados al medio ambiente y para el mantenimiento de prácticas agrícolas de gran valor natural por su contribución a la mitigación del cambio climático.

Para responder a esta amenaza, existe en España una estrategia conjunta denominada "Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas", regulado en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, y que incorpora las líneas de actuación de la Estrategia mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en materia de conservación y utilización sostenible de los recursos zoogenéticos.

La aplicación de este plan en cada raza de ganado se realiza a través de las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión de su libro genealógico y, en su caso, de las agrupaciones regionales integrantes de las anteriores. Las actuaciones concretas en cada raza, adaptadas a su situación particular, y aprobadas por la autoridad competente, se agrupan en su Programa de cría en adelante (PC).

La participación en estos PC es absolutamente voluntaria, asumiendo ellos mismos la mayoría de los costes derivados de unas actuaciones que no tienen que realizar los ganaderos no participantes.

El Reglamento (UE) nº1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentran las ayudas de agroambiente y clima.

Este Reglamento tiene un horizonte temporal referido al periodo 2014-2020, con una regla de gasto n+3 que permite realizar compromisos de gasto y ejecución de los mismos hasta el año 2023. No obstante, el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, reglamento Transitorio de la Política Agraria Común (PAC), amplía el periodo de ejecución de los actuales Programas de Desarrollo Rural hasta el año 2022 realizando una nueva asignación financiera adicional a los Estados Miembros durante este periodo, y ampliando por tanto la ejecución hasta el año 2025.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, a través de la operación 10.2.1 relativa a "Conservación de recursos genéticos ganaderos", con el objetivo de potenciar los programas de conservación de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha propone la instauración de una ayuda destinada directamente a cubrir los costes adicionales que para los ganaderos supone la realización de estas actividades de preservación del patrimonio genético en la raza de ganado que críen en su ganadería, de manera que la base poblacional sobre la que se apliquen los programas sea más amplia y por tanto aumente su eficacia.

A raíz de la experiencia adquirida durante la vigencia de la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, se hace necesario prolongar esta ayuda dos años más, para el periodo 2023-2024, visto el impacto positivo que la misma tiene en la conservación de estos recursos genéticos en Castilla La Mancha. Asimismo, teniendo en cuenta la posibilidad que el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, introduce en el Reglamento (UE) 1305/2013, respecto a la posibilidad de conceder ayuda para la conservación y para el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, incluidos los recursos no autóctonos, y con la finalidad de extender esta medida a las ganaderías de vacuno lechero que realizan estas actuaciones en la comunidad autónoma, se añaden las razas bovina frisona y ovina montesina (categorizadas como raza integradas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España) a las razas autóctonas ya incluidas en convocatorias anteriores, modificándose, en consecuencia, el tipo de beneficiario, con el fin de abarcar a estas razas ganaderas no autóctonas.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 158 potenciación de la utilización sostenible de las tierras agrícolas, línea 914 medidas agroambientales y zonas con limitaciones protegidas. Las subvenciones reguladas en esta orden no constituyen una ayuda de Estado.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en aplicación del artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo uno: Modificación de la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020:

Uno. El artículo 4 queda redactado como sigue:

1. Podrán optar a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas ganaderas y las organizaciones regionales que, a su vez, estén integradas en las anteriores (en adelante, la organización) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Que dicha organización esté oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y del Programa de Cría de cualquiera de las razas de ganado que figuran en el Anexo I de la presente orden. En el caso de razas donde la organización oficialmente reconocida para dicho fin esté integrada a su vez por organizaciones de ámbito

autonómico, la organización beneficiaria podrá ser la organización de ámbito autonómico que opere en Castilla-La Mancha.

c) Que su ámbito de actuación incluya a los animales de la raza y sus ganaderías en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Que las actuaciones previstas por la organización y para las que solicite la ayuda, se adecuen cualitativa y cuantitativamente a la situación de la raza en Castilla-La Mancha, tomando como referencia el programa de cría aprobado para dicha raza y los censos declarados en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA) por la propia organización.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

Las personas beneficiarias deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

- Desarrollar las actividades objeto de subvención en explotaciones colaboradoras, tal como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, ubicadas en Castilla-La Mancha.
- El desarrollo de estas actividades objeto de subvención se debe ejecutar por la organización de manera que no supongan coste económico para las ganaderías de Castilla-La Mancha, más allá de los costes de la mano de obra propia de la ganadería que dichas labores requieran.

- Disponer de un proyecto con el programa de actuaciones que la organización tiene previsto desarrollar en las ganaderías colaboradoras de Castilla-La Mancha durante el periodo 2023-2024. El contenido mínimo de dicho proyecto será el que se establezca en la convocatoria de estas ayudas.
- Los recursos genéticos objeto de estas ayudas deberán tener su origen o producción en Castilla-La Mancha.

Tres. El artículo 6 queda redactado como sigue:

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir durante un período de hasta dos años a contar desde la solicitud de la ayuda, las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
- b) Elaborar un inventario de recursos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos del proyecto en dicho inventario.
- c) Crear y mantener libros genealógicos, bases de datos e inventarios.
- d) Realizar controles oficiales de rendimiento del ganado, en caso de que así se establezca en el programa de cría de la raza.
- e) Durante el citado periodo, presentar una memoria anual donde se detallen y cuantifiquen las actividades subvencionables desarrolladas en cada una de las ganaderías colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha.
- f) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en esta materia cualquier modificación o incidencia en el proyecto o programa de actuaciones mencionado en el artículo anterior.

Cuatro. El artículo 7 queda redactado como sigue:

Serán subvencionables las siguientes actividades de conservación in situ y ex situ, del material genético, que se realicen dentro del programa de cría aprobado para la raza y durante un período de hasta dos años, desde el 1 de enero del año de solicitud de la ayuda:

1. Inscripción de nuevos animales en el libro genealógico de la raza, tanto en la sección principal como en las secciones anejas. Se computará solamente la inscripción inicial de cada animal en el libro genealógico.

2. Ejecución del programa de mejora genética de la raza mediante las siguientes actuaciones:

2.1. Realización de los siguientes análisis genéticos:

- Pruebas de filiación para la inscripción en libro genealógico.
- Caracterización genética de la raza
- Estimación de valores genéticos mediante genómica.

Se computará el número de animales a los que se haya realizado un análisis genético durante el año.

2.2. Ingreso de nuevos animales en el centro de sementales para la obtención de material genético. Se computará el número de nuevos animales ingresados en el centro de sementales.

2.3. Conservación de material genético de la raza. Se computará solamente la primera vez que se aporte material genético de cada animal al banco de la raza.

2.4. Valoración genética. Se computará solamente la primera vez que la valoración genética de cada animal alcance la suficiente fiabilidad según el programa de cría de su raza.

3. Conexión de poblaciones.

Obtención de partos que permitan conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad. Se computará el número de partos que se hayan producido durante el año y que sean válidos a los mencionados efectos.

Los gastos subvencionables son los derivados de la realización de las actuaciones subvencionables que se contienen en este artículo.

Cinco. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado como sigue:

2. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables, con un límite de 15 euros por UGM en Castilla-La Mancha. A efectos de aplicar la intensidad de esta ayuda se entenderá como UGM el número de machos y hembras reproductoras inscritos en el libro genealógico, según la tabla de equivalencias incluida como anexo III.

Seis. El criterio C2 del apartado 1 del artículo 11 queda redactado como sigue:

C2.- Grado de amenaza.

Se aplicará el procedimiento vigente para la determinación del grado de amenaza de las razas autóctonas, acordado por la Comisión Nacional de Zootecnia en virtud de lo establecido en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y tomando como referencia los datos del sistema ARCA. El grado de amenaza se clasificará en:

Puntos asignados en función del nivel de riesgo:

- a) Nivel alto: 30 puntos
- b) Nivel medio: 10 puntos
- c) Nivel bajo: 5 puntos

Siete. El apartado 3 del artículo 13 queda redactado como sigue:

3. El órgano instructor verificará los criterios de admisibilidad de las solicitudes y el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, así como los necesarios para considerar la actuación subvencionable y su adecuada cuantificación respecto a los censos declarados para la raza en ARCA. A tal fin, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse resolución, incluyendo los datos censales existentes en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), en base a los cuales el órgano instructor podrá ajustar el número de actuaciones subvencionables, si las previstas por la organización en su solicitud de ayuda exceden las que se pueden corresponder con dichos censos.

Ocho. El artículo 17 queda redactado como sigue:

1. Las actuaciones contempladas en el Programa de actuaciones presentado por cada asociación beneficiaria de estas ayudas, deberán ejecutarse durante el periodo 2023-2024.

2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de cómo se ha cumplido el programa o proyecto. La misma incluirá la cuantificación de la ejecución de cada uno de los conceptos subvencionados por cada una de las ganaderías colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha durante el año objeto de la solicitud de pago.
- b) Presentación de un certificado de la asociación gestora del libro genealógico. En los casos de actuaciones que conlleven análisis genéticos, además, un certificado de cada uno de los laboratorios que los hayan realizado.
- c) Una declaración responsable de que no reciben otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada por esta ayuda.

3. Las justificaciones y la solicitud de pago se presentarán de forma telemática en el modelo que a tal efecto se disponga en la correspondiente convocatoria.

4. La solicitud de pago se presentará dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de ejecución del proyecto y, para la justificación final, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente Orden conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Nueve. El apartado 1 del artículo 18 queda redactado como sigue:

1. A la vista de la documentación presentada y realizadas las correspondientes comprobaciones, el servicio de la Dirección General competente en materia de ganadería certificará las actuaciones y el importe correspondiente aplicando los costes unitarios reflejados en el anexo II.

Diez. El artículo 20 queda redactado como sigue:

Artículo 20. Reducciones, sanciones y exclusiones.

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras el análisis de la cuenta justificativa descrita en el artículo 14. El órgano instructor del expediente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles de acuerdo con lo siguiente:

a) el importe resultante de la solicitud de pago y la resolución de concesión;

b) el importe resultante del examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

2. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en cuestión durante el año natural de que se trate y durante las dos convocatorias siguientes.

3. No se aplicará ninguna reducción, sanción o exclusión en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.

b) Cuando el incumplimiento obedezca a errores obvios.

c) Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y si la persona afectada no hubiera podido razonablemente haber descubierto el error.

d) Cuando el interesado pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente que no es responsable del incumplimiento de sus obligaciones o si la autoridad competente adquiere de otro modo la convicción de que el interesado no es responsable.

e) Cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

f) Cuando el incumplimiento sea de carácter menor, según defina la Comisión Europea.

4. A las ayudas previstas en la presente Orden les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la norma comunitaria aplicable, así como, con carácter supletorio, lo previsto en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II del indicado Título; y en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Once. El Anexo I queda redactado como sigue:

Anexo I. Razas de ganado incluidas en esta ayuda.

Las razas de ganado incluidas en las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1. de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, son las siguientes (tal como se definen en el Real Decreto 45/2019):

- Especie bovina: Avileña-Negra Ibérica (incluida la variedad Bociblanca), Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Frisona, Lidia, Morucha (incluida la variedad Negra), Pajuna, Parda de Montaña, Retinta y Serrana Negra.

- Especie ovina: Alcarreña, Manchega (incluida la variedad negra), Merina (incluida la variedad negra), Montesina, Ojalada, Roya Bilbilitana y Talaverana.

- Especie Caprina: Blanca Andaluza o Serrana, Blanca Celtibérica, Del Guadarrama, Florida, Malagueña, Murciano-Granadina, Negra Serrana y Verata.

- Especie Porcina: Ibérico, Ibérico (incluidas las variedades Entrepelado, Lampiño, Manchado de Jabugo, Torbiscal y Retinto).

- Especie equina: Pura Raza Española.

Doce. El Anexo II queda redactado como sigue:

Anexo II. Baremos estándar de costes unitarios.

| | Ovino y caprino | Bovino y équidos | Porcino |
|--|------------------------|------------------|----------|
| Inscripción de nuevos animales en LG | | | |
| En la sección principal | 20,77 € | 37,14 € | 24,52 € |
| En las secciones anejas | 5,41 € | 21,78 € | 9,16 € |
| | | | |
| Análisis genéticos: por animales nuevos caracterizados con un panel de marcadores genéticos seleccionados a partir de las recomendaciones FAO-ISAG que permitan la comparación intra e inter-racial. | 34,91 € | 36,33 € | 35,84 € |
| | | | |
| Partos que permitan conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad | 13,32 € | 57,52 € | 13,32 € |
| | | | |
| Animales ingresados en el centro de sementales para la obtención de material genético | 128,67€ | 54,90 € | 239,40 € |
| | | | |
| Por cada animal del que se haya conservado material genético por primera vez en el banco de la raza | 76,13 € | 75,00 € | 76,13 € |
| | | | |
| Por animales que obtengan por primera vez su valoración genética con fiabilidad suficiente, diferenciando hembras (H) y machos (M) | H: 4,12 € M: 41,20€ | 6,50 € | 17,70 € |

Artículo dos. Convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, en el año 2023, de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020.

Primero. Objeto y finalidad

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento de tramitación anticipada en el año 2023, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha, recogidas en la Orden 76/2019, de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1 de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, publicada en el DOCM nº100, de 24 de mayo de 2019, (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es el apoyo a la conservación, el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, para fomentar la conservación y el mantenimiento de recursos genéticos ganaderos, mediante actuaciones de conservación in situ y ex situ.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán optar a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas ganaderas y las organizaciones regionales que, a su vez, estén integradas en las anteriores (en adelante, la organización) que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Que dicha organización esté oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico y del Programa de Cría de cualquiera de las razas de ganado que figuran en el Anexo I de la presente orden. En el caso de razas

donde la organización oficialmente reconocida para dicho fin esté integrada a su vez por organizaciones de ámbito autonómico, la organización beneficiaria podrá ser la organización de ámbito autonómico que opere en Castilla-La Mancha.

c) Que su ámbito de actuación incluya a los animales de la raza y sus ganaderías en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

d) Que las actuaciones previstas por la organización y para las que solicite la ayuda, se adecuen cualitativa y cuantitativamente a la situación de la raza en Castilla-La Mancha, tomando como referencia el programa de cría aprobado para dicha raza y los censos declarados en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA) por la propia organización.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

f) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haya sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni encontrarse en concurso salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, este sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4. No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

5. Asimismo, conforme a lo previsto en el art.6.1b de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración en dicha Ley.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente a comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Tercero. Condiciones de admisibilidad. Compromisos.

1. Las personas beneficiarias deben cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad:

a) Desarrollar las actividades objeto de subvención en explotaciones colaboradoras, tal como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, ubicadas en Castilla-La Mancha.

- b) El desarrollo de estas actividades objeto de subvención se debe ejecutar por la organización de manera que no supongan coste económico para las ganaderías de Castilla-La Mancha, más allá de los costes de la mano de obra propia de la ganadería que dichas labores requieran.
- c) Disponer de un proyecto con el programa de actuaciones que la organización tiene previsto desarrollar en las ganaderías colaboradoras de Castilla-La Mancha durante el periodo 2023-2024. El contenido mínimo de dicho proyecto será el que se establece en el apartado noveno de esta convocatoria.
- d) Los recursos genéticos objeto de estas ayudas deberán tener su origen o producción en Castilla-La Mancha.

2. Asimismo, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir durante un período de hasta dos años a contar desde la solicitud de la ayuda, los siguientes compromisos:

- a) Las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.
- b) Elaborar un inventario de recursos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos del proyecto en dicho inventario.
- c) Crear y mantener libros genealógicos, bases de datos e inventarios.
- d) Realizar controles oficiales de rendimiento del ganado, en caso de que así se establezca en el programa de cría de la raza.
- e) Durante el citado periodo, presentar una memoria anual donde se detallen y cuantifiquen las actividades subvencionables desarrolladas en cada una de las ganaderías colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha.
- f) Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en esta materia cualquier modificación o incidencia en el proyecto o programa de actuaciones mencionado.

Cuarto. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades de conservación in situ y ex situ, del material genético, que se realicen dentro del programa de cría aprobado para la raza, ejecutados desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. Las actuaciones que podrán ser objeto de subvención son las siguientes:

1. Inscripción de nuevos animales en el libro genealógico de la raza, tanto en la sección principal como en las secciones anejas. Se computará solamente la inscripción inicial de cada animal en el libro genealógico.
2. Ejecución del programa de mejora genética de la raza mediante las siguientes actuaciones:
 - 2.1. Realización de los siguientes análisis genéticos:
 - Pruebas de filiación para la inscripción en libro genealógico.
 - Caracterización genética de la raza
 - Estimación de valores genéticos mediante genómica.Se computará el número de animales a los que se haya realizado un análisis genético durante el año.
 - 2.2. Ingreso de nuevos animales en el centro de sementales para la obtención de material genético. Se computará el número de nuevos animales ingresados en el centro de sementales.
 - 2.3. Conservación de material genético de la raza. Se computará solamente la primera vez que se aporte material genético de cada animal al banco de la raza.
 - 2.4. Valoración genética. Se computará solamente la primera vez que la valoración genética de cada animal alcance la suficiente fiabilidad según el programa de cría de su raza.

3. Conexión de poblaciones.

Obtención de partos que permitan conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad. Se computará el número de partos que se hayan producido durante el año y que sean válidos a los mencionados efectos.

Los gastos subvencionables son los derivados de la realización de las actuaciones subvencionables que se contienen en este artículo.

Quinto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios, conforme a lo establecido en el artículo 67.1 apartado b) y al artículo 67.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que figuran en el Anexo II de la orden de bases.

2. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables, con un límite de 15 euros por UGM en Castilla-La Mancha. A efectos de aplicar la intensidad de esta ayuda se entenderá como UGM el número de machos y hembras reproductoras inscritos en el libro genealógico, según la tabla de equivalencias incluida como anexo III.

3. No obstante, lo anterior, el límite máximo de la ayuda es de 200.000 euros anuales por organización.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha para el periodo 2014-2020, que son el 17,5%, 7,5% y 75 % respectivamente.

2. El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 1.445.476,56 euros, para un periodo de 2 años, imputable a las siguientes partidas y con la siguiente distribución por anualidades de carácter estimativo, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades:

| Partidas presupuestarias | 2023 | 2024 | 2025 |
|---------------------------------|------|--------------|--------------|
| 21040000 G/713B/48000 Fondo 369 | 0 | 596.259,08 € | 596.259,08 € |
| 21040000 G/713B/48000 FPA 369 | 0 | 126.479,20 € | 126.479,20 € |
| Totales | 0 | 722.738,28 € | 722.738,28 € |

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de selección de operaciones establecidos en el artículo 11 de la orden de bases.

2. La puntuación mínima para ser beneficiaria será de 40 puntos. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán las solicitudes de organizaciones con mayor implantación de la raza en Castilla-La Mancha (Criterio C1). Si persistiera la igualdad, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor número de UGM (Criterio 3).

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ganadería conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente orden.

2. Las solicitudes de ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

A tal efecto la persona representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

La firma de la persona representante legal de la entidad solicitante de ayuda, representa el compromiso de la entidad de cumplir con lo establecido en la presente norma en el supuesto de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, además, que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos consignados en la misma.

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BDNS de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Noveno. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando haya sufrido modificaciones o no obre en poder de esta:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

1. Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF)

2. Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
 3. Fotocopia del NIF de la persona representante.
 4. Documento válido en derecho que acredite la representación.
- b) Programa de actuaciones que la organización tiene previsto desarrollar en las ganaderías colaboradoras de Castilla-La Mancha durante el periodo 2023-2024, cuyo contenido será, al menos, el siguiente:
- Relación actualizada de ganaderías ubicadas en Castilla-La Mancha que participan en el programa de cría de la raza, con el código de explotación, NIF de su titular y el censo de animales inscritos en las diferentes secciones del Libro Genealógico de la raza a la fecha de solicitud.
 - Relación de actividades subvencionables a realizar en dichas ganaderías durante el citado periodo y para las que se solicita la subvención, indicando el número de cada una de ellas en cada una de las anualidades.
 - Infraestructura, medios materiales y personal con los que la organización desarrollará dichas actividades.
 - Identificación del Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como de los centros y laboratorios que colaboren en su desarrollo.
 - Actividades de difusión que la organización tiene previstas en Castilla-La Mancha durante dicho periodo.

Décimo. Instrucción y resolución.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la orden de bases, es la persona titular de la dirección general con competencias en materia de ganadería, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Undécimo. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 17.2 de la orden de bases, acompañada de la correspondiente solicitud de pago que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en ganadería, para cada año de ejecución, según conste en la resolución de concesión de la ayuda.

2. Las personas beneficiarias deberán acreditar que los compromisos que han adquirido han sido realizados en cada año.

3. La justificación y la solicitud de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario contemplado al efecto en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha (www.jccm.es) y que figura como anexo II de la presente convocatoria.

4. Dicha solicitud de pago y la documentación correspondiente se presentarán dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de ejecución del programa de actuación aprobado en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente convocatoria conllevará

la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécimo. Reintegros

1. Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la procedencia del reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

2. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

3. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento de los compromisos de la ayuda.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la Administración.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas de incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Decimotercero. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2 del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

Sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 3081 0176 6535 4549 6329, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas destinadas a la conservación de recursos genéticos ganaderos en Castilla-La Mancha: convocatoria 2023" La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimoquinto. Publicidad de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente convocatoria incluida en esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha: (www.jccm.es).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2023

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Nº Procedimiento 035992 | Código SIACI SLA3 |
|----------------------------|----------------------|



Anexo I: Solicitud de Ayudas Destinadas a la Conservación, Uso y Desarrollo Sostenible de Los Recursos Genéticos Ganaderos en Castilla-La Mancha

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|--|----------------------|---------------------|--|
| Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

| MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica | <i>(De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i> |

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Dirección General de Agricultura y Ganadería |
| Finalidad | Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería |



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



| | |
|------------------------------|--|
| Legitimación | Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) |
| Destinatarios/as | Existe cesión de datos |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235 |

DATOS DE LA SOLICITUD

Especie objeto de la ayuda:

Raza objeto de la ayuda:

Actuaciones solicitadas:

- Inscripción de nuevos animales en la sección principal del Libro Genealógico.
- Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del Libro Genealógico.
- Realización de análisis genéticos (para la filiación de cara a la inscripción en LG, para caracterización genética de la raza o para estimación de valores genéticos).
- Partos que permitan la conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad.
- Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético.
- Conservación de material genético de la raza. Se computará solamente la primera vez que se aporte material genético de cada animal al banco de la raza.
- Obtención por primera vez valoración genética.

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:

€

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haya sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni encontrarse en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeto a



intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Se compromete a cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 19 de las bases reguladoras.

- Se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

| | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF)
 Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de la constitución de la asociación, así como sus modificaciones posteriores.
 Copia de NIF de la persona representante.
 Documento que acredite la representación.

b) Programa de actuación.

- Programa de actuación con el contenido indicado en el apartado decimo, letra b), de la presente convocatoria.

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Especie objeto de la ayuda:

Raza objeto de la ayuda:

LAS ACTUACIONES DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?

- SI NO

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud, actividad objeto de otra solicitud de ayuda, órgano de resolución de concesión, cuantía de la ayuda concedida y fecha de resolución.

| FECHA DE SOLICITUD | ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD | ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN | CUANTÍA DE LA AYUDA | FECHA DE RESOLUCIÓN |
|--------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| / / | | | € | / / |
| / / | | | € | / / |
| / / | | | € | / / |

ACTUACIONES SOLICITADAS POR AÑO DE EJECUCIÓN:

| | Número animales solicitado, por tipo de actuación y año de ejecución | |
|--|--|-------|
| | Año 1 | Año 2 |
| Inscripción de nuevos animales en la sección principal del LG. | | |
| Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del LG | | |
| Realización de análisis genéticos (para la filiación de cara a la inscripción en LG, para caracterización genética de la raza o para estimación de valores genéticos). | | |
| Partos que permitan la conexión de ganaderías a efectos de valoración de rendimiento, valoración genética o reducción de la consanguinidad. | | |
| Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético | | |
| Conservación de material genético de la raza. Se computará solamente la primera vez que se aporte material genético de cada animal al banco de la raza. | | |
| Obtención por primera vez la valoración genética. Diferenciando Hembras (H) y Machos (M) | H | H |
| | M | M |



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
 Europe invierte en las zonas rurales



IMPORTE SOLICITADOS POR AÑO DE EJECUCIÓN:

| | |
|-------|-------|
| AÑO 1 | AÑO 2 |
| | |

IMPORTE TOTAL SOLICITADO (TOTAL DE LOS 2 AÑOS): €

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Nombre completo del titular de la cuenta

| ES | | CC | Código entidad | | | | Sucursal | | | | DC | Número de cuenta | | | | | | | | | |
|----|---|----|----------------|--|--|--|----------|--|--|--|----|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| E | S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En , a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
Dirección General de Agricultura y Ganadería

| | |
|----------------------------|----------------------|
| Nº Procedimiento 035991 | Código SIACI PLA4 |
|----------------------------|----------------------|



Anexo II: Solicitud de Pago de Ayudas Destinadas a la Conservación, Uso y Desarrollo Sostenible de los Recursos Genéticos Ganaderos en Castilla-La Mancha

| DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | | | |
|--|----------------------|---------------------|--|
| Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/> | Número de documento: | | |
| Razón social: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

| DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | |
|-----------------------------------|--------------------------------|----------------------|--|
| NIF <input type="checkbox"/> | NIE <input type="checkbox"/> | Número de documento: | |
| Nombre: | 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Hombre <input type="checkbox"/> | Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| Domicilio: | | | |
| Provincia: | C.P.: | Población: | |
| Teléfono: | Teléfono móvil: | Correo electrónico: | |

| MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN | |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica | <i>(De acuerdo con el artículo 14 de la ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos).</i> |

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|--|
| Responsable | Dirección General de Agricultura y Ganadería |
| Finalidad | Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería |



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



| | |
|------------------------------|--|
| Legitimación | Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) |
| Destinatarios/as | Existe cesión de datos |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0235 |

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada correspondiente a:

Anualidad 1

Pago final

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de € (IVA excluido).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la organización beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que dicha entidad beneficiaria de la ayuda:

- Ha realizado las actuaciones objeto de la presente subvención, en los términos expresados en la correspondiente memoria de actuaciones que acompaña la presente solicitud de pago.
- No recibe otros ingresos o subvenciones para financiar la actividad subvencionada por esta ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:

Autorizo la consulta de datos tributarios

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
 Europe invests in rural areas



Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

| | | | | | |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero, o en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de cómo se ha cumplido el programa o proyecto. La misma incluirá la cuantificación de la ejecución de cada uno de los conceptos subvencionados por cada una de las ganaderías colaboradoras ubicadas en Castilla-La Mancha durante el año objeto de la solicitud de pago.

Certificado de la asociación gestora del libro genealógico.

En los casos de actuaciones que conlleven análisis genéticos, además, un certificado de cada uno de los laboratorios que los hayan realizado.

Otros:

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
CÓDIGO DIR3: A08027172